

to con la Villa de Sacamán de esta Iglesia
que en esta suplico. Año 3.º de la Curia, en su
concurran a esta elect. y que se debe
dar quenta a la Villa; y en virtud de
la Villa, acordó que se pague de ser ay de
en que incurrerán en ser reelectos los
de Inimiciles de la Iglesia, y que en esta parte
se halla de su inmemorial. Ocho años
con que concurre, que acordó el primer
Inimico que se da el nombre de la Iglesia
el Sacamán de ella, está en contradicción
para ser reelecto, el que se nombra la Villa
con acuerdo del cura de tal calidad
su reelección también toca a la Villa,
para ser reelecto. no obstante la
pues cada por el S.º cura de esta de
Villa, y por lo mismo cumplido en el
cada de que cada año pague el S.º - y
vedó de la elect. en la forma de

pro. uba. de Melipon por may. de la
de la Villa de Melipon por may. de la
de la Villa de Melipon por may. de la
de la Villa de Melipon por may. de la

Sacamán de la Villa de Sacamán, y de la Capilla
de la Villa de Sacamán, y de la Capilla
de la Villa de Sacamán, y de la Capilla
de la Villa de Sacamán, y de la Capilla

de reelecto por sacamán de la Villa de
de reelecto por sacamán de la Villa de
de reelecto por sacamán de la Villa de

